



NOVEDADES LABORALES

1 **PROYECTO DE LEY PROPONE FORTALECER LA PROTECCIÓN A VIUDAS E HIJOS CON DISCAPACIDAD EN EL RÉGIMEN DE PENSIONES**

El 18 de febrero se presentó el Proyecto de Ley N.º 13998/2025-CR, iniciativa que propone modificar los artículos 54, 57 y 62 del Decreto Ley N.º 1990, con la finalidad de fortalecer la protección económica de las familias en el régimen de pensiones de sobrevivientes. La propuesta busca garantizar una cobertura más amplia y adecuada para las viudas y para los hijos con discapacidad, priorizando a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Entre los principales cambios, se plantea que la pensión de viudez sea equivalente al 100% de la pensión que percibía o que le hubiera correspondido percibir al asegurado fallecido, siempre que no existan otros beneficiarios con derecho concurrente. Esto significa que, en caso la viuda o viudo sea el único beneficiario, podría recibir la totalidad de la pensión que tenía el causante.

Asimismo, se propone que los hijos mayores de 18 años con discapacidad que los incapacite para el trabajo accedan a una pensión de orfandad equivalente al 50% de la pensión de invalidez o jubilación que percibía o hubiera podido percibir el causante. Con ello, se busca reforzar la protección económica de quienes, debido a su condición, no pueden generar ingresos propios.

Finalmente, el proyecto establece que, cuando concurren el cónyuge sobreviviente y uno o más hijos con derecho a pensión de orfandad por discapacidad permanente, la suma total de las pensiones podrá alcanzar hasta el 150% de la pensión de invalidez o jubilación que percibía o hubiera podido percibir el asegurado. Dicho monto será distribuido de manera proporcional entre los beneficiarios, conforme a lo que establezca el reglamento.

De aprobarse, esta iniciativa representaría un avance relevante en materia de protección previsional, al ampliar los montos y reforzar la cobertura para las familias que enfrentan la pérdida de un asegurado.

2 **HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL TRABAJO: CIFRAS Y OBLIGACIONES QUE LAS EMPRESAS NO PUEDEN IGNORAR**

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) informó que, entre enero de 2025 y la fecha, ha recibido 241 denuncias por presuntos casos de hostigamiento sexual en el ámbito laboral. Los sectores con mayor número de reportes corresponden a restaurantes y centros de llamadas (call center).

En el mismo periodo, como parte del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), se emitieron 79 resoluciones de multa en primera y segunda instancia, por un monto total de S/ 1,966,924. Estas sanciones responden al incumplimiento de las obligaciones vinculadas a la prevención y atención de este tipo de conductas en el trabajo.

Sunafil recordó que, ante la presentación de una denuncia, el empleador debe actuar de manera inmediata. En un plazo máximo de un día hábil, debe poner a disposición de la presunta víctima los canales de atención médica y psicológica, o gestionar su derivación a un centro de salud público o privado si no cuenta con dichos servicios. Asimismo, dentro de los tres días hábiles siguientes, debe implementar medidas de protección, que pueden incluir la rotación o cambio de lugar del presunto hostigador o, si la víctima lo solicita, su propia reubicación. De ser necesario, también se podrá coordinar con la autoridad competente la adopción de medidas que impidan el acercamiento a la presunta víctima.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**